



ANEXO I

CRITERIOS DE SELECCIÓN COMUNES Y ESPECÍFICOS, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

EJES 2 Y 3: CRITERIOS DE SELECCIÓN COMUNES

Criterios objetivos de selección de carácter común.

Se establecen, con carácter común a los ejes 2 y 3, los siguientes criterios objetivos de selección para priorizar las solicitudes que cumplan previamente los requisitos de admisión:

- A. Empleo: creación, mantenimiento y mejora de las condiciones:
 - a) Creación de empleo neto;
 - b) Destinado a la creación y/o mantenimiento del empleo femenino;
 - c) Destinado a la creación y/o mantenimiento del empleo de jóvenes(<40);
 - d) Destinado a la creación y/o mantenimiento del empleo discapacitados y/o otros grupos desfavorecidos;
 - e) Mantenimiento de los niveles de empleo actual a medio plazo;
 - f) Mejora de las condiciones de trabajo y de la seguridad de los trabajadores.
- B. Proporción del beneficio de la inversión que repercuta en el desarrollo socioeconómico de la ciudad de Melilla, en tanto territorio a potenciar, en comparación con los efectos sobre el entorno no comunitario.
- C. Proyectos presentados por asociaciones profesionales del sector pesquero y acuícola reconocidas en el ámbito competencial de que se trate.
- D. Grado de integración colectiva de los proyectos, cuyo objetivo sea conseguir un valor añadido por encima del alcanzado mediante la suma de las inversiones individuales y una mayor repercusión en el desarrollo de la zona donde se encuentre localizada la inversión.
- E. Tamaño de la empresa, siguiendo el siguiente orden de prioridad: (1º) Microempresa; (2º) Pequeña empresa; (3º) Mediana empresa; (4º) Empresa con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

En la norma de convocatoria de las ayudas para cada año, se determinará que tipo de acreditación se requiere y quien debe acreditar el tamaño de la empresa, y se indicarán los mecanismos que se emplean para garantizar el carácter prioritario que tienen las inversiones en las mismas.
- F. Existencia de un plan de actuación para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la empresa solicitante.
- G. En materia de promoción de productos y de publicidad e información de las acciones financiadas por las ayudas a que se refieren las presentes bases, se priorizará la inclusión de campañas o actuaciones con la utilización de un lenguaje no sexista y con la transmisión de mensajes e imágenes donde los papeles de ambos sexos no estén estereotipados.
- H. Los criterios medioambientales definidos e incluidos en el apartado 2.3.1.4.4 del Programa Operativo del FEP para el sector pesquero español en el período 2007-2013; en particular los siguientes:
 - a) Actuaciones que faciliten el cumplimiento de objetivos ambientales establecidos en los ámbitos internacional, nacional o autonómico, o que den solución a problemas ambientales.
 - b) Actuaciones que se integren, a su vez, en otros planes o programas de concepción global o integral, y que hayan sido objeto de evaluación ambiental.
 - c) Actuaciones que reduzcan el consumo de energía. Actuaciones de mayor eficiencia energética.